



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN 26 DE MAYO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 386.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2015.

Examinada el acta de fecha 19 de mayo de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

2/ 387.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 20 AL 25 DE MAYO DE 2015 DE LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 20 al 25 de mayo de 2015, por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2027/15	P.O.181/2105	COFELY ESPAÑA SA
2026/15	P.O.135/2015	COFELY ESPAÑA SA

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 388.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 7/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL P.A. 445/2012, INTERPUESTO POR D. J.C.L.M., BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE FECHA 24/1/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE PLUSES EN HORARIO NOCTURNO. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-44.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-44.
Asunto: Decreto nº 7/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el P.A.445/2012, interpuesto por [REDACTED], Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de fecha 24/1/2012 sobre reclamación de pluses en horario nocturno.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/02/2015



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] LAGO en relación al decreto mencionado.

“Favorable. Cabe recurso de revisión, aunque no procede por ser favorable.

La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente. La causa del desistimiento es la existencia de resoluciones anteriores favorables al Ayuntamiento relativas a la misma petición.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 389.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 10/02/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL P.A. 438/2012, INTERPUESTO POR D.**



A.G.G., BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23/1/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE PLUSES EN HORARIO NOCTURNO. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-111.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-111
Asunto: Decreto de fecha 10/02/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el P.A. 438/2012, interpuesto por [REDACTED], Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de fecha 23/1/2012 sobre reclamación de pluses en horario nocturno.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27/02/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], dejando sin efecto el señalamiento de la vista de juicio oral del día 21 de julio de 2015, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] LAGO en relación al decreto mencionado.

“Favorable. Cabe recurso de revisión, aunque no procede por ser favorable.



La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente. La causa del desistimiento es la existencia de resoluciones anteriores favorables al Ayuntamiento relativas a la misma petición.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 390.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 16 /12/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN LA DEMANDA AUTOS Nº 178/2014, INTERPUESTA POR D. C.M.G., TRABAJADOR DE LA EMPRESA FULTON SERVICIOS INTEGRALES, SOBRE DESPIDO, RESPECTO DE LOS DEMANDADOS INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES, COFELY ESPAÑA SAU, AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-31.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-31
Asunto: Decreto de 16 /12/2014 del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora, en la demanda autos nº 178/2014, interpuesta por [REDACTED], trabajador de la empresa FULTON SERVICIOS INTEGRALES, sobre despido, respecto de los demandados INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES, COFELY ESPAÑA SAU, AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 16/12/2014, en los términos siguientes:

- La parte actora manifiesta que desiste de su acción frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES SA y COFELY ESPAÑA SAU.
- Las codemandadas FULTON SERVICIOS INTEGRALES SA y CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU , reconocen la improcedencia del despido con fecha de efectos 1/01/2014 y ofrecen por el concepto de indemnización la cantidad neta de 15.000 € cada uno de ellos , que se abonarán en el caso de FULTON SERVICIOS INTEGRALES SA , en el plazo de 48 HORAS mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del trabajador : (...) (sic), y CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU, la cantidad de 7.500 € en el plazo de 48 HORAS y los restantes 7.500 € el día 15 de ENERO DE 2015 , mediante transferencia bancaria al mismo número de cuenta.
- Respecto CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU el incumplimiento del primer plazo conlleva la ejecución inmediata por el total adeudado.
- El trabajador acepta y manifiesta que con el percibo de dicha cantidad se hallará saldado y finiquitado de la relación laboral que le unía con las empresas sin que tenga nada más que pedir ni reclamar.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] LAGO en relación al decreto mencionado.

“Desistimiento por parte del actor con anterioridad a los actos de conciliación o juicio.



Ayuntamiento Móstoles

Se tiene por desistida la demanda en el presente proceso respecto de los demandados INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES, COFELY ESPAÑA SAU, AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

Las codemandadas FULTON SERVICIOS INTEGRALES SA. CARPA SERVICISO Y CONSERVACIÓN SLU, reconocen la improcedencia del despido y ofrecen el pago a medias de la indemnización correspondiente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

6/ 391.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE ORACLE AÑO 2015. EXPTE. C/044/CON/2015-020.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/044/CON/2015-020.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE ORACLE AÑO 2015.
Interesado: CONCEJALÍA COORDINADORA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y PROGRAMAS (ÁREA DE PRESIDENCIA).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 06/02/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía Coordinadora de Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas (Área de Presidencia), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2015000000365. Gasto número 2015000000344, a imputar con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24-9261-641.10 y 24-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 31.716,47 €, más un importe de 6.660,46 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



El desglose por partidas es el siguiente:

Suministro	<i>Adquisición de las licencias según se detalla en el Anexo I del PPT.</i>	27.444,78 €
Servicios	<i>Mantenimiento 12 meses de las licencias adquiridas, que se reflejan en el Anexo II del PPT.</i>	4.271,69 €
	<i>I.V.A. (21 %)</i>	6.660,46 €
	TOTAL	38.376,93 €

- *Duración:* *Por lo que concierne a las prestaciones propias del contrato de suministro (adquisición de licencias), el plazo de ejecución será de UN MES desde su formalización.*
En cuanto a las prestaciones que comprende el servicio (suscripciones y soporte/mantenimiento, así como el uso de horas que, en su caso, se hubieren ofertado como mejora), el plazo de ejecución será de DOCE MESES desde la firma del contrato.
No se prevé, en ningún caso, la posibilidad de prórroga del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9, 10, 12, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Cuarto.- El órgano de contratación competente para aprobar la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los apartados 3º y 7º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la **ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE ORACLE AÑO 2015** (Expte. C/044/CON/2015-020), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 31.716,47 €, más un importe de 6.660,46 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (-21 %-) que debe soportar la Administración Municipal suponiendo un total de 38.376,93 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Para la Autorización del gasto plurianual habrá de estarse a lo dispuesto al respecto, en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho gasto se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24-9261-641.10 (suministro) y 24-9261-227.99 (servicio), del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000365).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

7/ 392.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE SOBRE CESIÓN TEMPORAL DE USO DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ LA**



PAZ, 13, BAJO (COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VIRGEN DEL PUERTO, 11) PARA SEDE SOCIAL. EXPTE. SP-012/PC/2015-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-012/PC/2015-001
Asunto Aprobación Prórroga Convenio suscrito con la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE sobre cesión temporal de uso del local de titularidad municipal sito en C/ La Paz, 13, Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11) para sede social.
Interesado Asociación de Vecinos Parque Guadalupe / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Prórroga de Convenios
Fecha de iniciación 10 de abril de 2015

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta sobre aprobación de Prórroga de Convenio suscrito con la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que con fecha 26 de abril de 2011, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio sobre cesión temporal de uso del local de titularidad municipal, sito en la C/ La Paz, 13, Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11), a la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, suscrito el 10 de mayo de 2011, para su utilización como sede social, cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus actividades, según artículos 2 y 3 de los Estatutos de dicha entidad.

Segundo Que el citado Convenio tiene una vigencia de un año desde su firma, según su Cláusula Segunda, y que puede ser prorrogado por años sucesivos hasta un máximo de cuatro, siendo necesaria resolución expresa de Prórroga por la Junta de Gobierno Local, según su Cláusula Tercera.

Tercero Que con fecha 22 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno Local aprobó la primera Prórroga de dicho Convenio, por plazo de un año, suscrito el 29 de mayo de 2012, computándose el inicio de la Prórroga con efectos retroactivos a 10 de mayo de 2012.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto Que con fecha 7 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno Local aprobó la segunda Prórroga de dicho Convenio, por plazo de un año, suscrito el 7 de mayo de 2013.

Quinto Que con fecha 6 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local aprobó la tercera Prórroga de dicho Convenio, por plazo de un año, suscrito el 6 de mayo de 2014.

Sexto Que con fecha registro 8 de abril de 2015 la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe ha presentado Instancia General sobre solicitud de cuarta Prórroga del Convenio.

Séptimo Que con fecha 10 de abril de 2015, la Concejal del Área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana ha firmado Providencia de iniciación de expediente para la tramitación de la cuarta Prórroga del Convenio indicado.

Octavo Que la entidad Asociación de Vecinos Parque Guadalupe figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con nº de alta 243 y fecha de antigüedad 29 de septiembre de 1997, manteniendo al día de hoy actualización de datos según artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal, a efectos de continuidad de la vigencia de inscripción, según Informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 13 de abril de 2015.

Noveno Que con fecha 13 de abril de 2015, se ha emitido Informe Técnico del área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana favorable a la aprobación de la cuarta Prórroga del Convenio suscrito con la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, por plazo de un año, considerando que concurren las mismas circunstancias que fundamentaron la cesión.

Décimo Que con fecha 8 de mayo de 2015 se ha emitido Informe Patrimonial por parte del área de Patrimonio, según el cual se acredita que el local objeto de cesión es de titularidad municipal.

Undécimo Que con fecha 20 de mayo de 2015 se ha emitido Informe Jurídico nº 64/2015 por parte de la Asesoría Jurídica, en cuyas conclusiones se indica que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación de la cuarta Prórroga del Convenio.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre medidas de fomento, según el cual las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre Información y Participación Ciudadanas, según el cual las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones facilitando el uso de medios públicos para la realización de sus actividades.



Ayuntamiento Móstoles

Tercero Artículos 300 a 302 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles (Pleno de 31 de marzo de 2005), sobre régimen de utilización de locales municipales por parte de entidades ciudadanas.

Cuarto Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J.G.L. de 19 de abril de 2005, en su redacción dada por Acuerdo de la J.G.L. de 4 de marzo de 2014)

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005, sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuarta Prórroga del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, sobre cesión temporal de uso del local de titularidad municipal sito en la C/ La Paz, 13, Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11), por plazo de un año desde su firma, computándose el inicio de la Prórroga con efectos retroactivos a 6 de mayo de 2015.

Segundo.- Autorizar a la Concejala del Área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana para la firma de la presente Prórroga de Convenio.

Tercero.- Que la Prórroga del Convenio sea suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la fecha de su firma.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, así como dar cuenta del mismo al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

8/ 393.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS EMPRESAS PATROCINADORAS DE LA IV EDICIÓN 2015 DE LA JORNADA DE**



PARTICIPACIÓN VECINAL DEL DISTRITO 5 COIMBRA-GUADARRAMA. EXPTE. SP-010/PC/2015-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejal de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP- 010 / PC / 2015-001
Asunto Aprobación Convenios de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las empresas patrocinadoras de la IV Edición 2015 de la Jornada de Participación Vecinal del Distrito 5 Coimbra- Guadarrama
Interesado Ayuntamiento de Móstoles / Empresas patrocinadoras
Procedimiento “Aprobación de Convenios de Colaboración con entidades privadas”
Fecha de iniciación 30 de abril de 2015

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana referente a la Propuesta sobre aprobación de Convenios de Colaboración a suscribir con las empresas patrocinadoras de la IV Edición 2015 de la Jornada de Participación Vecinal del Distrito 5 Coimbra-Guadarrama, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Vista la Providencia de iniciación de expediente, para el trámite de aprobación de Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las empresas patrocinadoras para la celebración de la IV Edición 2015 de la Jornada de Participación Vecinal, de la Concejal del Área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, de fecha 30 de abril de 2015.

Segundo Que constituye el objeto de los presentes Convenios, el establecimiento de las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y las empresas patrocinadoras, para la celebración de los eventos encuadrados en la IV Edición 2015 de la Jornada de Participación Vecinal del Distrito 5 Coimbra- Guadarrama.

Tercero Que las empresas patrocinadoras de dicha Jornada de Participación Vecinal, relacionadas a continuación, contribuirán a la financiación de los eventos a celebrar mediante la siguiente aportación económica:



Madrid Xanadú 2003, S.L.	B- 83141085	2.300,-- €
██████████ (Autoescuela Félix)	██████████	100,-- €
Bankia, S.A.	A- 14010342	387,20 €
El Balcón de Coimbra, S.L.	B- 85305787	400,-- €
Consultorio Médico Dalren, S.L.	B- 83387126	200,-- €
██████████ (Cicloland)	██████████	100,-- €
Limpiezas Rojas Molina, S.L.	B- 81135469	250,-- €
Inmokey, S.L.	B- 79893632	500,-- €
Belidan Servicios Hosteleros, S.L. (Rest. El Aperitivo)	B- 86332764	250,-- €
██████████ (Coimbra Sport Café)	██████████	100,-- €
██████████ (Vanbike)	██████████	100,-- €
TOTAL		4.687,20 €

Cuarto Que el plazo de vigencia de los presentes Convenios se circunscribe a la fecha de comienzo y finalización de la IV Edición 2015 de la Jornada de Participación Vecinal, que se celebrará el 27 de junio de 2015.

Quinto Que con fecha 4 de mayo de 2015, se ha emitido Informe Técnico favorable a la aprobación de los presentes Convenios.

Sexto Que con fecha 11 de mayo de 2015 se ha emitido Informe Jurídico número 63/2015 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la aprobación de los presentes Convenios.

Séptimo Que con fecha 18 de mayo de 2015 se ha emitido Informe sobre fiscalización por la Intervención Municipal, en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 25 sobre Competencias Municipales y Artículo 72 sobre Información y Participación Ciudadanas, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J.G.L. de 19 de abril de 2005, en su redacción dada por Acuerdo de la J.G.L. de 4 de marzo de 2014)

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005, sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y las empresas patrocinadoras de la IV Edición 2015 de la Jornada de Participación Vecinal del Distrito 5 Coimbra-Guadarrama, que tendrá lugar el 27 de junio de 2015 y



Ayuntamiento Móstoles

que contribuirán a la financiación de los eventos a celebrar mediante la siguiente aportación económica:

Madrid Xanadú 2003, S.L.	B- 83141085	2.300,-- €
██████████ (Autoescuela Félix)	██████████	100,-- €
Bankia, S.A.	A- 14010342	387,20 €
El Balcón de Coimbra, S.L.	B- 85305787	400,-- €
Consultorio Médico Dalren, S.L.	B- 83387126	200,-- €
██████████ (Cicloland)	██████████	100,-- €
Limpiezas Rojas Molina, S.L.	B- 81135469	250,-- €
Inmokey, S.L.	B- 79893632	500,-- €
Belidan Servicios Hosteleros, S.L. (Rest. El Aperitivo)	B- 86332764	250,-- €
██████████ (Coimbra Sport Café)	██████████	100,-- €
██████████ (Vanbike)	██████████	100,-- €
TOTAL		4.687,20 €

Segundo.- Autorizar a la Concejala del Área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana para la firma de los presentes Convenios de Colaboración.

Tercero.- Que los Convenios sean suscritos por las personas que ostenten la representación legal de la entidad a la fecha de su firma.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las entidades patrocinadoras, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

ÁREA DE GOBIERNO

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

PARQUES Y JARDINES

9/ 394.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE INFORMACIÓN Y ALERTA POR CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Medio Ambiente y elevada por la Concejala de Parques y Jardines, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Aprobación de un Procedimiento Interno de información y alerta por contaminación atmosférica a la población del Municipio de Móstoles
Interesado: CONCEJALÍA ADJUNTA DE PARQUES Y JARDINES
Procedimiento: Tramitación Procedimiento Interno Campaña 2015
Fecha de iniciación: 13 de Mayo de 2.015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía Adjunta de Parques y Jardines, para elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la Aprobación de un Procedimiento Interno de información y alerta por contaminación atmosférica a la población del Municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Con motivo de tener informada a la población de Móstoles de los niveles de Ozono, es necesaria la aprobación de dicho procedimiento, con arreglo a los siguientes objetivos.

- *Informar sobre la calidad de aire de la ciudad, conforme a las mediciones efectuadas en la Estación de Control de la Contaminación Atmosférica de Móstoles Nivel (0).*
- *Informar de las superaciones de ozono del Nivel (1) de AVISO a la población afectada en cuanto a problemática de salud.*
- *Informar de las superaciones de ozono del Nivel (2) de ALERTA a la población en general, para tomar las debidas precauciones con el fin de preservar la salud pública y el medio ambiente.*

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primera.- R.D. 102/2011 relativo a la mejora de la calidad del en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno, monóxido de carbono y ozono.

Segunda.- Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Procedimiento Interno de información y alerta por contaminación atmosférica a la población del Municipio de Móstoles, cuyo texto se incorpora anexo a este expediente.

Segundo: El Protocolo se distribuirá a los actores implicados y se difundirá a través de la página web para conocimiento de la población en general.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

10/ 395.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES. EJERCICIO 2015. EXPTE. SP018/CU/2015/009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SPO18/CU/2015/009
Asunto Concesión del importe de las subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2015.
Interesado ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convocatoria Pública. (Publicación en el Tablón de Edictos, Pag Web y Juntas de Distrito 18/02/2015)
Fecha de iniciación 11/12/2014.



Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística referente a la concesión del importe de las subvenciones para Asociaciones Culturales de Móstoles para el ejercicio 2015 en Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/15 con número de orden 15/60.

Tercero: Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21-334.1-489.05. (RC 2/20150000147) de fecha 30/01/15.

Cuarto: Que las bases cuentan con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 15/12/2014 y con número de orden 94/2014.

Quinto: Que a su vez las bases cuentan con el informe favorable de la Vice-Intervención Municipal de fecha 03/02/15.

Sexto: Que se adjunta el informe de Recaudación Ejecutiva de fecha 7 de abril de 2015.

Séptimo: Que se adjuntan los informes del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 10 de abril y 7 de mayo del 2015.

Octavo: Que atendiendo a los criterios establecidos en las propias bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes asignadas a las distintas asociaciones:

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN
Aso de Amigos de las Artes Plásticas	G-80914807	2015001141	1.229,53€
Aso. Proyecto Arte 2012	G-86535630	2015001142	1.389,91€
Asociación Los Revoltosos de Móstoles	G-80962194	2015001143	2.191,78€
Aso Alegoría Poética	G-86634110	2015001144	748,41€
Cofradía Jesús Nazareno	R-2801718-D	2015001145	1.550,28€
Aso. Bailes Urbanos	G-85771293	2015001146	1.176,08€
Centro Gallego de Móstoles	G-81838609	2015001147	1.657,20€
Hogar Extremeño de Móstoles	G-78097359	2015001148	1.550,28€
Coral Therpsichore	V-80036411	2015001149	1.122,62€
Aso. de Ceramistas de Móstoles Pioneras	G-82602699	2015001150	908,79€
Aso. Española de Amigos de la Poesía	G-82898743	2015001151	1.282,99€
Aso. de Tejidos Artísticos ATAR	G-82999780	2015001152	1.710,66€
Colectivo Minerva	G-81786576	2015001153	1.496,82€
Aso. Educadores Solidarios	G-83074674	2015001154	2.031,40€



Ayuntamiento Móstoles

Aso. Cultural Melpomene	G-84344647	2015001155	1.977,95€
TOTAL			22.024,70 €

Noveno: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 19/05/15.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la concesión del importe de subvenciones a Asociaciones Culturales del municipio de Móstoles en el año 2015 detalladas en el cuadro del punto octavo de la parte expositiva.

Segundo: Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada Asociación subvencionada.

Tercero: Que el importe económico de la presente convocatoria se imputa a la partida presupuestaria 21.3341.48905 y con RC 2/20150000142.

Cuarto: Publicar el acuerdo de resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles y en la página web atendiendo a lo establecido en las Bases Regulatorias de la convocatoria.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento Móstoles

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 02 de junio de 2015, yo la Concejal-Secretaria, en funciones, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a tres de junio de dos mil quince.